

# **ELECCIONES PRIMARIAS 2020**

Propaganda Electoral







# CRONOGRAMA ELECTORAL

#### MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020

Comenzó período de propaganda electoral Plebiscito Nacional:

- Por medio de prensa y radioemisoras. Inciso sexto, Art. 31, Ley N° 18.700.
- Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 incisos 5° y 9°, Ley N° 18.700.
- En espacios públicos y privados autorizados. Art. 35 inciso 9°, Art. 36 inciso 1° Ley N° 18.700.





PROCESO ELECTORAL PLEBISCITO

#### **VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Comienza la emisión de la franja de propaganda gratuita del Plebiscito Nacional en canales de televisión de libre recepción. Art. 32, Ley N° 18.700.

#### **JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2020**

A las 24 horas termina todo tipo de propaganda electoral e información electoral de utilidad para la ciudadanía del Plebiscito Nacional

#### DOMINGO 25 DE OCTUBRE DE 2020

PLEBISCITO EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.





30 de septiembre 29 de noviembre

PERÍODO CAMPAÑA ELECTORAL

PERÍODO DE PROPAGANDA ELECTORAL

30 DE OCTUBRE

**26 DE NOVIEMBRE** 





#### PERÍODO CAMPAÑA ELECTORAL





#### 30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE

#### Actividades de Campaña Permitidas:

- 1. RECAUDAR APORTESY EFECTUAR GASTOS ELECTORALES
- 2. Asistir y participar de reuniones de carácter político.
- 3. Realizar visitas Puerta a Puerta al electorado, visitar ferias, plazas públicas.
- 4. Entrevistas a los medios de comunicación.
- 5. Difusión de actividades de autoridades públicas en el ejercicio de su cargo.
- 6. Realizar y/o divulgar Encuestas sobre preferencias Electorales.
- 7. Se podrán efectuar comunicaciones privadas, tales como correos físicos o electrónicos, llamadas o mensajes telefónicos o las que realizan por medio de internet a través de redes sociales, siempre que NO implique una contratación y pago por estos servicios.





#### PERÍODO DE PROPAGANDA ELECTORAL

#### VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020

Comienza período de propaganda electoral Primarias Alcalde y Gobernadores Regionales.

- 1. Continuar realizando todas las actividades de campaña electoral.
- 2. Por medio de prensa y radioemisoras.
- 3. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.
- 4. En espacios públicos y privados autorizados.







MUNICIPALES,
GOBERNADORES
REGIONALES Y
CONVENCIONALES

# JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

Tratándose de Elecciones Primarias a las 24 horas termina todo tipo de propaganda electoral.

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 2020

ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA NOMINACION DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ALCALDE Y GOBERNADOR REGIONAL.

#### DOMINGO 01 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se reanudan las inscripciones en el Registro Electoral para las elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes.

#### DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE DE 2020

Último día para solicitar cambios de domicilio electoral.







# ¿COMO CONECTAR PERIODO DE PROPAGANDA DEL PLEBISCITO CON EL PERÍODO DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS?



#### **PLEBISCITO**

26 agosto al 22 de octubre:

- Prensa escrita y Radioemisoras
- ☐ Activistas o brigadistas
- ☐ Espacios públicos y privados

#### **PRIMARIAS**

30 de septiembre al 29 octubre:

- Recaudar aportes y efectuar gastos
- ☐ Asistir a reuniones
- ☐ Puerta a puerta, ferias, plazas políticas
- Redes sociales: cuentas privadas sin pago.

30 octubre al 26 de noviembre:

- ☐ Prensa escrita y Radioemisoras
- ☐ Activistas o brigadistas
- ☐ Espacios públicos y privados



**26 DE AGOSTO** 

#### PERIODO DE PROPAGANDA PLEBISCITO:

**22 DE OCTUBRE** 

- ✓ Prensa escrita y Radioemisoras
- ✓ Activistas o brigadistas
- ✓ Espacios públicos y privados

1era FASE PERÍODO DE CAMPAÑA PRIMARIAS:

30 DE SEPTIEMBRE

22 DE OCTUBRE





## PROPAGANDA ELECTORAL

Se entenderá por propaganda electoral, para los efectos de esta ley, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los PLEBISCITOS, se entenderá por propaganda aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía. Dicha propaganda sólo podrá efectuarse en la oportunidad y la forma prescritas en esta ley.



### **REQUISITOS:**

- 1. Propaganda en los términos señalados por la Ley.
- 2. Que induzca en forma clara a apoyar el APRUEBO o CC
- 3. Que la opción del APRUEBO y/o Convención Constitucional promocionada en la propaganda debe ser la PRINCIPAL.
- 4. Que el aporte hecho a la opción del apruebo o de la CC debe ser realizado por la persona natural del candidato(a)
- 5. Que dicho aporte debe ser registrado ante el Servel.





## Por medio de prensa y radioemisoras.

Se podrá realizar propaganda en medios de prensa escrita (impresa y digital), radioemisoras, siempre y cuando dichas empresas periodísticas hayan informado al Servicio Electoral sus tarifas hasta 10 días antes del inicio de periodo de propaganda electoral.



#### IMPORTANTE.

La propaganda electoral en radios comunitarias se encuentra prohibida.

Ley N° 20.433 (Crea Servicios de Radiodifusión comunitaria)





## Por Redes Sociales

Se entenderá como propaganda electoral por medios digitales, todas aquellas comunicaciones a través de medios tales como páginas web, redes sociales, telefonía y correos, siempre que dichos servicios sean contratados e implique un costo por ellos.





#### IMPORTANTE.

Toda aquella actividad en medios digitales que no implique una contratación y pago de estos servicios no será considerada propaganda electoral.





# Por Brigadistas y/o Voluntarios en la vía pública

Los brigadistas son personas que realizan acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciben algún tipo de remuneración o compensación económica.

Se considerarán activistas o voluntarios las personas que realicen trabajos de campaña a título gratuito.

#### IMPORTANTE.

Los candidatos deberán llevar un registro de sus brigadistas, de sus sedes y de los vehículos que utilicen en sus campañas, de conformidad a los Formularios N° 101, 102 y 103, respectivamente





En espacios públicos y privados autorizados.

En las plazas, parques u otros espacios públicos autorizados por el Servel, sólo podrá realizarse propaganda cuyas dimensiones no superen los **dos metros cuadrados totales.** 



Podrá efectuarse propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra y que la dimensión de esta propaganda no supere los seis metros cuadrados totales.

#### **IMPORTANTE:**

Los candidatos que deseen realizar propaganda en espacios privados deberán completar el formulario N°104 y entregar una copia de éste a la Dirección Regional correspondiente, hasta el tercer día después de instalada la propaganda.



# FLECTORAL PDC

